

ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

Entre LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Doctor Iván Fernando BUDASSI, en adelante "LA AGENCIA", con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, 1° piso de la Ciudad de La Plata, y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Señor Presidente, Arquitecto Adolfo CANOSA, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio legal en la calle 54 N° 315 de la Ciudad de La Plata, denominadas ambas, en adelante "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de ejecutar acciones coordinadas entre LAS PARTES, destinadas a la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la labor desarrollada por los profesionales matriculados en "EL COLEGIO", y nutrir de mayor información al Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires que administra LA AGENCIA, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley N° 10.707.

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan como acciones a implementar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, las siguientes:

1) Realización de tareas tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de optimizar los procedimientos operativos y de control desarrollados por ambos Organismos.

2) ~~Implementación~~ implementación de procesos destinados a agilizar trámites en beneficio de la ciudadanía.



3) Intercambio y procesamiento de datos tendientes a integrar procesos y actualizar las bases de cada uno de los Organismos, garantizando la autenticidad, integridad y confidencialidad de los mismos.

SEGUNDA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Acuerdo LAS PARTES convienen que, en un plazo que no excederá los quince (15) días a partir de la firma del presente, designarán un representante cada una, siendo éstos los Coordinadores para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TERCERA: Ante la necesidad de instrumentar nuevos procedimientos y/o tareas tendientes a la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, LAS PARTES celebrarán Anexos, los cuales se formalizarán por escrito y una vez consensuados y suscriptos, pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo. En dichos documentos se deberá determinar el alcance del acuerdo particular, las obligaciones específicas de cada Parte, los plazos, condiciones y especificaciones necesarias a dichos fines.

CUARTA: A fin de cumplir los objetivos propuestos y como principio de ejecución de este acuerdo, LAS PARTES asumen los compromisos previstos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, sin perjuicio de las acciones conjuntas a implementar, conforme lo previsto en la Cláusula PRIMERA.

El Anexo I especifica el circuito de gestión de trámites inherentes a los matriculados de EL COLEGIO, en la realización de las labores propias de su incumbencia relacionadas con lo establecido en la Ley N° 10.707 y sus normas reglamentarias, como así también en toda otra legislación que en el futuro las reemplacen y/o modifiquen.

Los ~~trámites~~ correspondientes podrán ser gestionados por las vías disponibles, presenciales y/o web.



QUINTA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, LA AGENCIA podrá efectuar adecuaciones tendientes a mejorar la operatoria, las cuales previa comunicación a EL COLEGIO, serán incorporadas al sistema. En ningún caso esas adecuaciones podrán desvirtuar el objetivo de este Convenio.

En el supuesto caso de modificación del procedimiento para la expedición de trámites, LAS PARTES podrán suscribir un nuevo Anexo.

SEXTA: Toda la información intercambiada entre LAS PARTES, será considerada confidencial y no podrá utilizarse para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente.

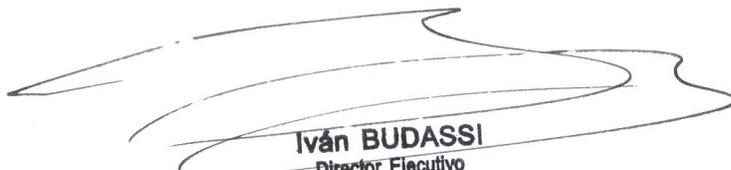
SEPTIMA: El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado, excepto que cualquiera de LAS PARTES manifieste a la otra su decisión en contrario, la cual deberá formalizarse por medio fehaciente con antelación no menor a noventa (90) días.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que dejan sin efecto en todos los términos el Acuerdo celebrado el 15 de marzo de 2006, el cual quedará íntegramente sustituido por el presente.

NOVENA: Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con competencia en la materia contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que

les pudiera corresponder, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas la notificaciones que LAS PARTES pudieren remitirse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis (16) días del mes Julio de 2014.



Iván BUDASSI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As.



Arq. **ADOLFO CANOSA**
Presidente
Colegio de Arquitectos de la
Pcia. de Buenos Aires

ANEXO I

Compromisos de LAS PARTES.

ADMINISTRACION DEL PADRON:

- EL COLEGIO informará a LA AGENCIA el padrón de profesionales habilitados y los datos que ésta considere necesarios.
- EL COLEGIO mantendrá actualizado el registro de profesionales, informando las altas/ bajas/ modificaciones/ suspensiones de sus matriculados de acuerdo a las especificaciones que operativamente establezca LA AGENCIA.
- EL COLEGIO proveerá las condiciones de seguridad requeridas por la Gerencia General de Tecnologías de la Información: procedimiento de seguridad que garantiza la integridad de los datos transmitidos (MD5).

SOLICITUD DEL TRAMITE:

- Los trámites podrán ser solicitados tanto por vía web (SIC) como por vía presencial.
- Sin perjuicio de los trámites habilitados para realizarse en forma presencial, la solicitud del trámite vía web, deberá ser conformada y enviada, por los profesionales, a través de la Red Pública de Información (Internet) conforme la aplicación que habilitará LA AGENCIA.
- El profesional accederá al sistema de LA AGENCIA a través de la CIT o clave que se encuentre utilizando para acceder a otras aplicaciones.
- El profesional deberá poseer saldo en su cuenta corriente de LA AGENCIA, habilitada para el pago de tasas, condición que será obligatoria al momento del despacho de los mismos en la modalidad remota y excluyente en el alta de la solicitud en la modalidad presencial.

EXPEDICIÓN DEL TRAMITE:

- LA AGENCIA remitirá al profesional el documento objeto del trámite, siempre y

cuando estén dadas las condiciones establecidas por la normativa vigente y el presente ANEXO I.

- El profesional suscribirá el documento recibido, siendo este documento válido a los fines previstos en la Ley N° 10707 y sus modificatorias y ampliatorias.
- LA AGENCIA garantiza la autenticidad, integridad y no repudio del documento transmitido, a través del canal seguro de transmisión de datos proporcionado por la Gerencia General de Tecnologías de la Información.
- EL COLEGIO acepta la legitimidad del documento y válido el código de barras y su número correspondiente, único e irrepetible, que autentica que el trámite finalizado ha sido despachado por el Organismo de aplicación.



Iván BUDASSI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As.



Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente
Colegio de Arquitectos de la
Pcia. de Buenos Aires